

DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

**Sistema de Gestión Integral de Salud y Seguridad
en el Trabajo de SQM Salar S.A.**

ELABORADO POR:	REVISADO POR (Nombre y Firma):	APROBADO POR (Nombre y Firma):
Carlos Díaz Alfaro Jefe de Estándares de Prevención de Riesgos	Luis Acuña Herrera Superintendente Gestión de Riesgos Potasio Lítico	Juan Carlos Barrera Pacheco Vicepresidente Operaciones Potasio Lítico



CÓDIGO: SGI-RE00001/03	FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017	PÁGINA: 1 DE 37
	FECHA REVISIÓN: Marzo 2017	MODIFICACIÓN N°: 03



ORIGINAL

DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

ÍNDICE DE MATERIAS

Materia	Página
1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVOS.....	3
3. ALCANCES.....	4
4. MARCO JURÍDICO DE SUSTENTACIÓN.....	4
5. DEFINICIONES DE CARGOS.....	5
6. RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS PARA SUPERVISORES Y TRABAJADORES	6
7. CAPACITACIÓN.....	9
8. NORMATIVA GENERAL	10
TITULO I	10
Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	10
TÍTULO II	15
Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	15
TITULO III	23
De los Comités Paritarios de Faena.....	23
TÍTULO IV.....	26
De los Departamentos de Prevención de Riesgos de Faenas.....	26
TITULO V.....	27
De los Incidentes su comunicación e investigación.....	27
9. GLOSARIO DE TÉRMINOS	32
RECEPCIÓN	35
ANEXOS	37



DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

1. INTRODUCCIÓN

SQM Salar S.A., es una sociedad filial de Sociedad Química y Minera de Chile S.A. (SQM) y, como parte de su Grupo de Empresas, adhiere y comparte el marco global relacionado con sus políticas, sin perjuicio de las normas particulares que se tratan en el presente Reglamento.

El aseguramiento de la uniformidad de las políticas, reglamentos, estándares y sistemas, en cada una de las sociedades filiales, es coordinado por el área de Políticas y Estándares de Gestión de Riesgos del Holding de SQM.

SQM Salar S.A., ha elaborado para sus faenas y proyectos, el presente Sistema de Gestión Integral de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empresas Contratistas, Subcontratistas y personal de SQM Salar S.A., con el propósito de:

- Establecer un Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo, de acuerdo a la legalidad vigente.
- Establecer normas que resguarden la vida y la salud de todos los trabajadores, que realizan operaciones en los recintos industriales y proyectos de SQM Salar S.A.
- Resguardar las instalaciones, equipamientos, maquinarias y medio ambiente, de todas aquellas materias críticas relacionadas con las operaciones y procesos desarrollados en SQM Salar S.A.

Para dar cumplimiento a las normas establecidas en el presente Reglamento, este será debidamente divulgado a toda la organización de SQM Salar S.A., para que todos los que desempeñen estas operaciones y/o interactúen con ellas, conozcan en detalle las materias pertinentes a sus respectivas labores.

2. OBJETIVOS

El propósito de este es establecer las obligaciones y responsabilidades de la organización de SQM Salar S.A., Empresas Contratistas y Subcontratistas, con el objetivo de adoptar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y la salud de todos los trabajadores que laboran en las distintas faenas de SQM Salar S.A.

Definir y establecer normas que permitan controlar los riesgos operacionales asociados a las operaciones realizadas por empresas contratistas con el fin de:

- Establecer las especificaciones mínimas de Gestión de Seguridad, Salud y Medio ambiente, para SQM Salar S.A., Contratistas, Subcontratistas y otros trabajadores que ejecuten servicios para SQM Salar S.A.

CÓDIGO: SGI-RE00001/03

FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017

PÁGINA: 3 DE 37

FECHA REVISIÓN: Marzo 2017

MODIFICACIÓN Nº: 03



ORIGINAL

DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

- Proteger a las personas, equipos, instalaciones, procesos y medio ambiente.
- Establecer responsabilidades y requisitos para todas las Empresas involucradas en las obras, operaciones o proyectos de SQM Salar S.A.

3. ALCANCES

El presente Sistema de Gestión es de aplicación obligatoria para todas las personas que laboran en SQM Salar S.A., Empresas Contratistas y Subcontratistas que prestan servicios a SQM Salar S.A. en las faenas de la primera y segunda región.

SQM Salar S.A. se reserva el derecho a revisar, modificar y cambiar, estas especificaciones, en cualquier momento durante el curso de cualquier fase del trabajo. Tales revisiones serán entregadas mediante una comunicación escrita.

SQM Salar S.A., o sus agentes autorizados, se reservan el derecho de detener o discontinuar cualquier trabajo o actividad de cualquier empleador que desarrolle un trabajo en su nombre de acuerdo a lo definido en este u otro documento contractual.

SQM Salar S.A., se reserva el derecho de detener cualquier fase de un trabajo, si estos atentan contra la integridad física de los trabajadores, bienes de la Empresa, y de terceros así como también si no se da cumplimiento a lo especificado en este reglamento u otras normativas de SQM Salar S.A. Todos los costos incurridos a causa de la detención del trabajo o demoras son de cargo del Contratista.

4. MARCO JURÍDICO DE SUSTENTACIÓN

Con el objetivo de lograr el mayor nivel de seguridad en los trabajos asociados a las operaciones de SQM Salar S.A., el presente reglamento ha sido redactado en conformidad a las leyes, reglamentos y normas que regulan estas materias, entre las que se destacan:

- Política de Desarrollo Sustentable, Holding SQM
- Decreto Supremo N° 72, de 1985, Reglamento de Seguridad Minera, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DS 132 de 2002 del Ministerio de Minería.
- Ley N° 16.744, Seguro de Accidentes del trabajo y Enfermedades Profesionales, Decreto Supremo 40 y Decreto Supremo 54.
- Ley N° 19300, Sobre Bases Del Medio Ambiente.

CÓDIGO: SGI-RE00001/03

FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017

PÁGINA: 4 DE 37

FECHA REVISIÓN: Marzo 2017

MODIFICACIÓN N°: 03

ORIGINAL



DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

- Ley N° 20.123 sobre Trabajo en Régimen de Subcontratación y Empresas de Servicios Transitorios.
- DS 76 Reglamento Ley de Subcontratación
- Ley 18.290, Ley de Tránsito.
- Ley 19495, modifica la Ley 18.290, Ley de Tránsito.
- Normas Oficiales de la República, emitidas por el Instituto Nacional de Normalización.
- Decreto Supremo 594, del Servicio de Salud, de las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
- Código Sanitario
- Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad SQM Salar S.A.

5. DEFINICIONES DE CARGOS

Vicepresidente; administra la unidad de negocios SQM Salar S.A.

Gerentes; administran las operaciones y servicios en SQM Salar S.A., y reportan al Vicepresidente.

Superintendentes; administran operaciones y/o servicios específicos reportando a los Gerentes respectivos.

Supervisores; administran las operaciones y/o servicios en el área definida por su cargo específico.

Protección Industrial; controla el acceso a los recintos de SQM Salar S.A. y el cumplimiento de las normas de ingreso de personas y equipos a faenas.

Gerentes, Superintendentes, Jefes de Departamentos, Líderes y Asesores de Gestión de Riesgos Operacionales; asesoran a la organización en materias de control de riesgos operacionales.

Jefes, Administradores e Ingenieros de Contratos; establecen los contratos con las empresas contratistas y de Servicios Transitorios, administran y verifican su cumplimiento.

CÓDIGO: SGI-RE00001/03	FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017	PÁGINA: 5 DE 37
	FECHA REVISIÓN: Marzo 2017	MODIFICACIÓN N°: 03

ORIGINAL



DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Administradores Técnicos; administran los contratos establecidos con terceros en el área de su responsabilidad, puede ser Gerente, Superintendente, Jefe de Departamento, etc.

Inspectores Técnicos (ITO); controlan las operaciones realizadas por contratistas, reporta al Superintendente Responsable.

Empresas Contratistas; realizan proyectos, obras o servicios bajo vínculo contractual con SQM Salar S.A.

6. RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS PARA SUPERVISORES Y TRABAJADORES

Las personas que desempeñen los cargos anteriormente identificados tendrán las responsabilidades señaladas a continuación.

Vicepresidente

- Aprobar el presente Reglamento.
- Comunicar la implementación del Reglamento a toda la organización de SQM Salar S.A. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento.
- Coordinar la difusión del Reglamento y su implementación en las faenas de SQM Salar S.A.
- Aprobar las actualizaciones y modificaciones a este Reglamento.
- Implementar el Reglamento en el área de su responsabilidad.
- Disponer los recursos necesarios para la implementación y correcta ejecución de las normas del presente Reglamento.
- Cumplir y hacer cumplir las normativas del presente Reglamento.

Gerentes

- Implementar el Reglamento en el área de su responsabilidad.
- Establecer normas y procedimientos complementarios específicos para el área de su responsabilidad.
- Controlar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.
- Disponer los recursos necesarios para la implementación y correcta ejecución de las normas del presente Reglamento.
- Disponer que el personal del área asista a los cursos obligatorios establecidos en el presente Reglamento.
- Cumplir y hacer cumplir las normativas del presente Reglamento.
- Analizar los incidentes de alto potencial que involucren operaciones con empresas contratistas y subcontratistas ocurridas en el área.

DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

- Aprobar las medidas correctivas relacionadas con incidentes en operaciones realizadas por empresas contratistas y subcontratistas.

Administradores Técnicos

- Administrar contratos asignados con terceros, controlando su ejecución de acuerdo a los términos pactados.
- Difundir e implementar las normas del Reglamento en los contratos de su responsabilidad.
- Monitorear el funcionamiento del SGSST en el área de su responsabilidad.
- Establecer con el área de Contratos la aplicación de las medidas administrativas por incumplimiento en los trabajos ejecutados, incluyendo materias de seguridad, salud y medio ambiente.
- Analizar los incidentes ocurridos en los contratos de su área de responsabilidad, aprobar y realizar seguimiento a las medidas correctivas.
- Aprobar el inicio de actividades de empresas contratistas de acuerdo a los requisitos legales, las normas establecidas en este reglamento y otras normas o reglamentos que sean atinentes.
- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

Inspectores Técnicos

- Verificar y controlar que la ejecución de los contratos asignados a su inspección, sean ejecutados de acuerdo a los términos pactados.
- Implementar y controlar el cumplimiento de las normas establecidas en este reglamento en los contratos asignados a su inspección.
- Revisar y controlar el funcionamiento del SGSST en el área de su responsabilidad.
- Implementar y revisar la aplicación de las medidas administrativas por incumplimiento en los trabajos ejecutados, incluyendo materias de seguridad, salud y medio ambiente.
- Investigar los incidentes ocurridos en los contratos de su inspección, verificar el cumplimiento a las medidas correctivas.
- Revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos legales, las normas establecidas en este reglamento y otras normas o reglamentos que sean atinentes previo al inicio de actividades de empresas contratistas y subcontratistas asignadas a su inspección.
- Revisar y aprobar la ejecución de trabajos en las empresas contratistas y subcontratistas de su inspección.
- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Supervisores

- Implementar las medidas generales y específicas del Reglamento correspondientes al área de su responsabilidad.
- Difundir el Reglamento al personal de su responsabilidad.
- Investigar los incidentes relacionados con operaciones realizadas por empresas contratistas, implementar las medidas correctivas, aplicar las sanciones que correspondan .
- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

Protección Industrial

- Controlar el acceso de personal, operadores, conductores, vehículos y equipos a las faenas y proyectos de SQM.

Gerentes, Superintendentes, Jefes de Departamento, Líderes y Asesores de Prevención de Riesgos

- Controlar y auditar el cumplimiento de las normas establecidas en este reglamento.
- Administrar el SGSST en el área respectiva.
- Asesorar a la organización del área para la correcta aplicación de la legalidad en materias de Salud y Seguridad en el Trabajo las normas establecidas en este Reglamento y otras que sean atingentes.

Áreas de Contratos

- Realizar los contratos con las empresas que prestan servicios para las distintas faenas, de acuerdo a las normas legales, las contenidas en este reglamento y otras que sean pertinentes.
- Licitación y adjudicación de contratos exclusivamente con terceros que cumplan los requisitos establecidos en este reglamento.
- Controlar que los contratos se desarrollen en los términos pactados.
- Aplicar las medidas administrativas que correspondan en caso de incumplimiento por parte de las empresas de sus obligaciones contractuales, incluidas las normas de este y otros reglamentos vigentes.

Administración de Empresas Contratistas

- Dar cumplimiento a las normativas establecidas en los trabajos ejecutados para SQM Salar S.A.
- Implementar y difundir el reglamento en todas las faenas en que se ejecuten.
- Reportar a SQM todos los incidentes relacionados con las operaciones realizadas, investigarlos e implementar las medidas correctivas respectivas.
- Establecer reglamentos y procedimientos complementarios a este Reglamento de acuerdo a las operaciones realizadas.

DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

- Promover la correcta ejecución de las operaciones realizadas a través de la difusión del Reglamento y materias asociadas.
- Controlar en forma permanente el cumplimiento del Reglamento.

Personal SQM Salar S.A. y Empresas Contratistas

- Asistir a las capacitaciones requeridas de acuerdo al presente reglamento.
- Dar cumplimiento a este Reglamento, normativas y procedimientos que correspondan.

7. CAPACITACIÓN

El Programa de capacitación, establecido por las Unidades de Prevención Riesgos de SQM Salar S.A., tiene como objetivo informar y capacitar a todos los trabajadores involucrados sobre los riesgos inherentes a las operaciones, sean estas desarrolladas por personal propio o de terceros.

En el curso de Inducción Hombre Nuevo, realizado a todo trabajador que se integre a trabajos en SQM Salar S.A. o contratista, se le dará a conocer, en forma general, los riesgos de las operaciones realizadas.

Las visitas, asesores u otros que ingresen a los recintos industriales, deben ser instruidos por la supervisión del área visitada, previo a su ingreso a un área de trabajo sobre los riesgos asociados a las operaciones desarrolladas en ésta.

Las Empresas Contratistas y Subcontratistas deben instruir a sus Ejecutivos, Supervisores y Trabajadores, en directa relación con las faenas en que prestarán servicios y del vínculo contractual con SQM Salar S.A. respecto al SGSST y Reglamento para Empresas Contratistas.

Las empresas contratistas y subcontratistas, con permanencia en SQM Salar S.A. mayor o igual a tres meses, deben capacitar a su nivel ejecutivo y de supervisión en un Curso Orientación Básica en Prevención de Riesgos, dictado por su organismo administrador del seguro, que contenga al menos las siguientes materias:

- Causalidad y Tipo de Incidentes
- Inventarios Críticos
- Investigación de Incidentes
- Inspecciones
- Observaciones
- Bloqueo de Energías

Además, todo personal que trabaje en las operaciones de SQM Salar S.A., debe conocer todos

CÓDIGO: SGI-RE00001/03

FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017

PÁGINA: 9 DE 37

FECHA REVISIÓN: Marzo 2017

MODIFICACIÓN Nº: 03

ORIGINAL



DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

los riesgos asociados a sus funciones, para lo cual se realizarán las siguientes actividades:

- Obligación de Informar, impartida por la jefatura directa del trabajador, la que debe realizarse cada vez que un trabajador se incorpore a realizar trabajos, cuando cambien sus funciones, o luego de una ausencia prolongada (licencia médica, feriado legal, reposo laboral, etc.).
- Capacitaciones realizadas por supervisión directa y jefes de turno.
- Charlas al inicio del turno.
- Capacitación realizada por especialistas de acuerdo a los trabajos a realizar.
- Capacitaciones de acuerdo a programa presentado a SQM Salar S.A.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, cada empresa contratista y subcontratista debe presentar al iniciar sus operaciones y cumplir, un programa de capacitación a desarrollar durante su permanencia, considerando temas como; Estándares de Seguridad, Reglamento de Empresas Contratistas, Orientación en el SISGRO, 13 Reglas Básicas de Seguridad, Herramientas de Gestión de Riesgos Operacionales de Terreno (HCR, ART, etc.).

8. NORMATIVA GENERAL

TITULO I

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 1

De acuerdo a lo establecido por la Ley N° 20.123, sobre Trabajo en Régimen de Subcontratación y Empresas de Servicios Transitorios y el D.S. N° 76, SQM Salar S.A. implementará un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST),

Artículo 2

Es responsabilidad de SQM Salar S.A. como empresa principal, a través de su línea ejecutiva y de supervisión, las unidades de prevención de riesgos, implementar, mantener y evaluar este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 3

Para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), se considera:

1. La Política de Desarrollo Sustentable establecida por la Gerencia General del Holding de SQM, en noviembre de 2010 o sus versiones actualizadas.
2. La organización de Prevención de Riesgos de SQM Salar S.A., área asesora en materias de Seguridad y Salud Ocupacional.
3. La existencia y funcionamiento de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad para las distintas faenas de SQM Salar S.A.

CÓDIGO: SGI-RE00001/03

FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017

PÁGINA: 10 DE 37

FECHA REVISIÓN: Marzo 2017

MODIFICACIÓN N°: 03

ORIGINAL



DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

4. La planificación de actividades preventivas de acuerdo a los Inventarios Críticos, de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos, asociados a las operaciones realizadas.
5. La evaluación periódica del SGSST para establecer medidas correctivas y definir acciones para el mejoramiento de la gestión preventiva.

Artículo 4

La Gerencia General del Holding de SQM, ha establecido la Política de Desarrollo Sustentable, a la cual SQM Salar S.A. adhiere, como empresa relacionada; vigente desde Septiembre de 2006, y modificada en Noviembre de 2010; la cual contiene las directrices orientadoras en materias de Seguridad, Salud, Seguridad, Calidad y Medio Ambiente, incluida en este reglamento.

Esta Política debe:

- Encontrarse publicada en todas las faenas, instalaciones y dependencias de SQM Salar S.A.
- Incluirse en todos los Reglamentos, Procedimientos, Manuales y Programas relacionados con materias de seguridad y salud en el trabajo.
- Ser explicada a los trabajadores de SQM Salar S.A., contratistas subcontratistas, proveedores y otros, en el Curso de Inducción Hombre Nuevo.
- Ser entregada, por el área de Contratos, a contratistas, subcontratistas, proveedores y otros, previo al inicio de cualquier trabajo o servicio.
- Ser difundida los trabajadores propios y de terceros en la Obligación de Informar, impartida por las jefaturas directas en caso de incorporaciones, cambios de la organización o ausencias prolongadas de los trabajadores.

Las empresas contratistas y subcontratistas deben tener una Política, establecida por su respectiva gerencia, la cual debe ser compatible con la Política de Desarrollo Sustentable de SQM.

Artículo 5

Organización de Prevención de Riesgos de SQM Salar S.A.

SQM Salar S.A., cuenta con un área de Prevención de Riesgos Operacionales, que cumple un rol asesor en materias de Seguridad y Salud Ocupacional y administra el Sistema de Gestión de Riesgos Operacionales (SISGRO), mediante el cual se gestionan los riesgos operacionales de la Empresa. Esta área de Prevención, depende de la Vicepresidencia de SQM Salar S.A.

Las áreas de Prevención de Riesgos, asumirán la función de Departamentos de Prevención de Riesgos de Faena.

DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

ORGANIZACIÓN ÁREA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OPERACIONALES



Artículo 6

Superintendencia Gestión de Riesgos SQM Salar S.A.

De acuerdo a lo establecido anteriormente, SQM Salar S.A. establece que conformada el Área de Gestión de Riesgos, esta tendrá dentro de sus funciones:

- Reconocimiento y evaluación de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales.
- Control de Riesgos en el ambiente o medios de trabajo.
- Acción educativa de prevención de riesgos y promoción de la capacitación y adiestramiento de los trabajadores.
- Registro de información y evaluación estadística de resultados.
- Asesoramiento técnico a los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, Supervisores y línea de administración técnica.

Artículo 7

Comité Paritario de Faenas

SQM Salar S.A. ha constituido para sus faenas los Comités Paritarios requeridos de acuerdo a la legalidad vigente, los cuales asumirán las funciones de Comités Paritarios de Faenas.

En caso de Proyectos u otras faenas transitorias, donde no exista un Comité Paritario de SQM Salar S.A., que cumpla la función de Comité Paritario de Faenas, este se constituirá de acuerdo lo indicado en el Reglamento, DS N° 76/2007 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y a lo indicado en el Título IV de este Reglamento Especial.

Las funciones que deberá cumplir el Comité Paritario son las siguientes:

CÓDIGO: SGI-RE00001/03	FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017	PÁGINA: 12 DE 37
	FECHA REVISIÓN: Marzo 2017	MODIFICACIÓN N°: 03

ORIGINAL



DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

- Asesorar e instruir a los trabajadores para la correcta utilización de los instrumentos de protección.
- Vigilar el cumplimiento, tanto por parte de la empresa como de los trabajadores, de las medidas de prevención, higiene y seguridad.
- Investigar las causas de los accidentes del trabajo que se produzcan en la empresa.
- Indicar la adopción de todas las medidas de higiene y seguridad que sirvan para la prevención de los riesgos profesionales.
- Cumplir las demás funciones o misiones que le encomiende el organismo administrador respectivo.
- Conocer, difundir y aplicar el Protocolo de Comités Paritarios de SQM Salar S.A.

Artículo 8

Programa de Control de Riesgo Operacional

SQM Salar S.A., ha definido como su Programa de Control de Riesgo Operacional el Sistema de Gestión de Riesgos Operacionales (SIGRO), el cual tiene como objetivo la puesta en práctica y concreción de las disposiciones declaradas en la Política de Desarrollo Sustentable del Holding SQM y está constituido por los siguientes elementos:

Elemento 01: Liderazgo

Este elemento tiene como propósito que la línea ejecutiva de la organización, se comprometa e involucre en las actividades del Sistema de Gestión, ejerciendo el liderazgo y control que éste necesita, de tal forma, que integre el sistema a su gestión administrativa y permita la motivación y participación de todo el personal.

Elemento 02: Prevención Basada en la Conducta

Relevante para conseguir los propósitos de SQM Salar S.A., como es tener cero accidentes con daño a las personas. La participación activa de los trabajadores, es fundamental en áreas donde existe una cantidad significativa de operadores propios del Rol General. Se debe implementar en todas aquellas área que tengan una dotación de trabajadores del Rol General, por sobre 10%.

Elemento 03: Comité Paritario de Higiene y Seguridad

Este elemento tiene como propósito que los Comités Paritarios de SQM Cumplan con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 54, Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad

Elemento 4: Reporte e Investigación de Incidentes

Tiene como propósito incentivar en todos los trabajadores de SQM Salar S.A., reportar cualquier Incidente que pueda presenciar en su trabajo cotidiano, entendiendo como Incidente: "Suceso relacionado con el trabajo en el cual ocurre o podría haber ocurrido un daño, deterioro de la salud o una fatalidad".

DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Elemento 05: Actividades de Terreno

Este elemento tiene como propósito lograr el compromiso por parte de la línea de Supervisión, con la prevención de riesgos, considerándola como parte integral del desarrollo de su gestión y liderazgo.

Elemento 06: Legalidad

Este elemento está referido al cumplimiento de las obligaciones que señalan la Ley N° 16.744 y sus reglamentos complementarios, además de otras normativas relacionadas.

Elemento 07: Control de Contratistas

Este elemento permite verificar que las empresas proveedoras de servicios, cumplan con todas las disposiciones legales vigentes en nuestro país que le competen para su buen desempeño.

Cada empresa con vínculo contractual con SQM Salar S.A., debe presentar antes del inicio de las obras o servicios los Inventarios Críticos, con la Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER), para identificar y establecer la magnitud de los riesgos laborales asociados a:

- Las tareas a ejecutar
- Las áreas en que desarrollará el trabajo
- Los equipos y materiales a utilizar

De acuerdo a este inventario, se planificarán las actividades preventivas a realizar constituyendo el Programa de Control de Riesgos Operacionales de la empresa, estableciendo procedimientos de ejecución y asignando responsabilidades y plazos. Este inventario debe actualizarse al menos una vez al año, sin embargo debe revisarse cada vez que cambien las condiciones de trabajo.

Elemento 08: Elementos de Protección Personal

El Propósito de este elemento es establecer un sistema para el control de la selección, suministro, uso, conservación y reposición de equipos para los trabajadores expuestos a Riesgos de lesiones y /o enfermedades profesionales.

Elemento 09: Higiene y Salud Ocupacional

Este elemento permite trabajar el ámbito de exposición de trabajadores a agentes ambientales, que pueden causar daño a las personas en su salud y/o provocar enfermedades profesionales.

Elemento 10: Plan de Emergencia

El Propósito de este elemento es que empresa debe establecer y mantener planes y procedimientos, para identificar el potencial de pérdidas y la respuesta a situaciones de emergencia, ya sea de índole natural (sismos, temporales, etc.) o provocadas por terceros

CÓDIGO: SGI-RE00001/03

FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017

PÁGINA: 14 DE 37

FECHA REVISIÓN: Marzo 2017

MODIFICACIÓN Nº: 03

ORIGINAL



DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

(asaltos, incendios, atentados, etc.)

Elemento 11: Capacitación

El propósito de este elemento es proporcionar un incremento de los conocimientos y destrezas o habilidades requeridas, en tareas consideradas críticas en el desarrollo de las operaciones, como asimismo, un mejor nivel de desempeño del trabajador en general.

Elemento 12: Orden y Aseo

El propósito de este elemento es poder contar, en SQM Salar S.A., con lugares de trabajo que inviten a desarrollar tareas de buena calidad. Para ello, es necesario contar con espacios libres de desorden y desechos mal apilados.

Elemento 13: Auditorías SISGRO

Verificar el cumplimiento de la normativa legal e interna de SQM Salar S.A., en Materia de Seguridad y Salud Ocupacional, identificando las desviaciones que pudieran existir en cada área y, en cada uno de los elementos establecidos en el Sistema de Gestión de Riesgos Operacionales (SISGRO).

Artículo 10

El Sistema Integral de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo será evaluado por medio de los siguientes instrumentos:

- Informe Mensual de Gestión, para SQM Salar S.A., Empresas Contratistas y Subcontratistas.
- Auditorias Anuales al Sistema de Gestión de Riesgos Operacionales (SISGRO) de SQM Salar S.A.
- Revisiones Anuales, de cumplimiento legal, de Empresas Contratistas y Subcontratistas.

TÍTULO II

Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 11

Los cargos y áreas responsables de SQM Salar S.A., como empresa principal, en la relación con contratistas y subcontratistas, en materias de Seguridad y Salud en el Trabajo son los siguientes:

- El Vicepresidente del área para la cual se desarrolla la obra, proyecto o servicio bajo vínculo contractual.
- El Gerente del área para la cual se desarrolla la obra, proyecto o servicio bajo vínculo contractual.
- Administrador Técnico, responsable por el contrato.
- La máxima jefatura de SQM Salar S.A. presente en la faena en que se desarrolla la obra proyecto o servicio.

CÓDIGO: SGI-RE00001/03

FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017

PÁGINA: 15 DE 37

FECHA REVISIÓN: Marzo 2017

MODIFICACIÓN Nº: 03

ORIGINAL



DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

- El área de Contratos.
- El Inspector Técnico o Supervisor del Contrato por SQM Salar S.A.
- Prevención de Riesgos, a través de la unidad asesora del área en que se desarrolla la obra, proyecto o servicio bajo vínculo contractual.
- El Comité Paritario de Higiene y Seguridad que asume como Comité Paritario de Faena.

En tanto por parte de las empresas contratistas, esta responsabilidad es de:

- El Representante Legal de la empresa contratista o subcontratista.
- El Administrador del contrato por parte del contratista o subcontratista.
- La Supervisión de la empresa contratista o subcontratista.
- El Departamento de Prevención de Riesgos del Contratista o Experto en Prevención de Riesgos de la Empresa Contratista o Subcontratista.
- El Comité Paritario de Higiene y Seguridad de la Empresa Contratista o Subcontratista.

Artículo 12

Evaluación inicial de las empresas contratistas y subcontratistas

Toda empresa contratista adjudicada para realizar obras y/o servicios para SQM Salar S.A., previo al inicio de los trabajos, debe presentar documentación que acredite el cumplimiento legal en la Evaluación Área Contratos (P1), que será revisada y aprobada por el Área de Contratos y la Evaluación de Ingreso Contratistas (P2), que será revisada y aprobada, en conjunto, por el área de Gestión de Riesgos de SQM Salar S.A. y el Inspector Técnico del Contrato y/o Supervisor asignado. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrá comenzar el trabajo adjudicado.

Esta evaluación debe incluir a todas las empresas subcontratistas consideradas para el desarrollo de la obra o servicio, previa autorización del área de Contratos.

El cumplimiento de la Evaluación P1 y la Evaluación P2 de los subcontratos, deberá ser presentado, por la empresa Contratista durante su evaluación de ingreso como contratista (P2), o cada vez que incorpore a su contrato una nueva empresa subcontratista, para ser revisada por la supervisión asignada y la unidad de gestión de riesgos correspondiente.

El cumplimiento de Evaluación Área contratos (P1), debe ser actualizado cada seis meses.

En esta revisión se considerarán, entre sus aspectos principales, los puntos indicados en Evaluación Área Contrato y Evaluación de Ingreso Contratistas, que se encuentran en los Anexos 6 y 7.

Esta información, debidamente documentada con los respaldos respectivos, deberá ser presentada por la empresa contratista, en un archivador o carpeta con los documentos físicos y en un disco compacto o soporte digital, ambos quedarán en poder de SQM Salar S.A.,

CÓDIGO: SGI-RE00001/03

FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017

PÁGINA: 16 DE 37

FECHA REVISIÓN: Marzo 2017

MODIFICACIÓN Nº: 03

ORIGINAL



DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

debiendo el contratista disponer de una copia de la información entregada. Además, cada vez que se generen extensiones, modificaciones o se agregue nuevo personal al contrato, esta información deberá ser entregada en forma física y digital a SQM Salar S.A.

Artículo 13

Reuniones previas de seguridad (Reuniones de Arranque).

Previo al inicio de las obras o servicios, SQM Salar S.A. citará a una reunión de carácter obligatorio a la empresa contratista adjudicada, para revisar los requerimientos de Seguridad y Salud del Contrato.

En esta reunión deben estar representadas las partes por al menos los siguientes representantes autorizados indicados en el artículo 12 de este Reglamento:

Empresa Principal:

- El Inspector Técnico y/o Administrador Técnico del Contrato de SQM Salar S.A.
- Líder o Asesor en Prevención de Riesgos, de la unidad asesora del área en que se desarrolla la obra, proyecto o servicio bajo vínculo contractual.

Empresa Contratista

- El Administrador del contrato por parte del contratista o subcontratista.
- El Departamento de Prevención de Riesgos del Contratista o Experto en Prevención de Riesgos de la Empresa Contratista o Subcontratista.

En esta reunión se revisarán el cumplimiento de los requerimientos de salud y seguridad, Evaluación de Ingreso Contratista (P2), dejando constancia de los acuerdos y observaciones de las partes en el Libro de Obras. Se establecerán la fecha de inicio de las obras.

Artículo 14

Documentación que debe mantener SQM Salar S.A., como empresa principal.

Según dispuesto por el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 76, SQM Salar S.A. debe mantener en la faena, obra o servicio y por el tiempo que esta se extienda un registro actualizado de antecedentes, en papel y/o soporte digital, el que deberá contar a lo menos:

- a) Cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar, indicando el nombre o razón social de la(s) empresa(s) que participarán en su ejecución.
- b) Copia de los contratos que mantiene con las empresas contratistas y de estas con los subcontratistas, así como las que mantenga con empresas de servicios

CÓDIGO: SGI-RE00001/03	FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017	PÁGINA: 17 DE 37
	FECHA REVISIÓN: Marzo 2017	MODIFICACIÓN N°: 03

ORIGINAL



DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

transitorios.

- c) De las empresas contratistas, subcontratistas y de servicios transitorios:
- R.U.T. y Nombre o Razón Social de la empresa; Organismo Administrador de la Ley 16.744; nombre del encargado de los trabajos o tareas, cuando corresponda; número de trabajadores, y fecha estimada de inicio y término de cada uno de los trabajos o tareas específicas que ejecutará la empresa.
 - Historial de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena. La empresa principal podrá solicitar información de la siniestralidad laboral a las empresas contratistas y subcontratistas.
- d) Informe de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faenas y servicios.
- e) Visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley N° 16.744.
- f) Inspecciones de entidades fiscalizadoras, copias de informes o actas cuando se hayan elaborado.

Además de lo indicado, se mantendrá la información de la evaluación indicada en el artículo 10.

Este registro deberá estar disponible en obra, faena o servicios, cuando sea requerido por las entidades fiscalizadoras.

Una copia de esta documentación debe ser archivada por el área de Prevención de Riesgos, en forma física o electrónica.

Artículo 15

Documentación que deben mantener las empresas contratistas y subcontratistas

Las empresas contratistas y subcontratistas deben mantener toda la información relacionada con el SGSST, en papel o forma electrónica.

Debiendo mantener en las instalaciones al menos la siguiente información:

- Copia del Contrato por Obras o Servicios
- Carpeta individual para cada trabajador que incluya la siguiente documentación:
 - Copia del Contrato de Trabajo
 - Datos del trabajador y su familia, domicilio y teléfonos para dar aviso en caso de emergencia.
 - Registro de Curso de Inducción.
 - Registro de inducciones, Instrucciones y Capacitación.

CÓDIGO: SGI-RE00001/03

FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017

PÁGINA: 18 DE 37

FECHA REVISIÓN: Marzo 2017

MODIFICACIÓN N°: 03

ORIGINAL



DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

- Registro de recepción de normas, reglamentos y procedimientos.
 - Registro de entrega de equipo de protección personal.
 - Copia de informes de exámenes pre-ocupacionales y ocupacionales.
 - Registro del personal autorizado para conducir, con registro de Curso de Manejo Defensivo, Copia de Examen Sicosensotécnico.
-
- Archivar que contenga la Evaluación de Ingreso Contratistas (P2), actualizada.
 - Copia de las instrucciones, recomendaciones, acciones correctivas, sanciones y estado de avance de las observaciones establecidos por organismos fiscalizadores, organismo administrador de la Ley N° 16744.
 - Permisos y autorizaciones sectoriales en materias de Salud y Seguridad en el Trabajo que sean necesarios.
 - Informes de incidentes ocurridos en el desarrollo del contrato o servicio, adjuntando evidencia del cumplimiento de las medidas correctivas respectivas.
 - Archivar que contenga las Auditorías de Calificación (P3), que ha recibido, junto a los respaldos de las desviaciones indicadas en los planes de acción, actualizados.
 - Estadísticas mensuales de seguridad (E-200), entregadas a SQM, con la firma de recepción del asesor del área respectivo.
 - Copia de las Hojas de Datos de Seguridad de las sustancias peligrosas utilizadas.

Artículo 16

Libro de Obras

Para cada contrato, al inicio de las obras, se realizará apertura del Libro de Obras en papel, en que se registrarán las anotaciones técnicas, administrativas, de seguridad y otras que se estimen pertinentes, por parte de los representantes autorizados de SQM Salar S.A. y de la empresa contratista.

En este libro también registrará sus observaciones e instrucciones el área de Gestión de Riesgos de SQM Salar S.A.

Artículo 17

Reglamento para Empresas Contratistas y Subcontratistas SQM Salar S.A.

SQM Salar S.A. cuenta, para Empresas Contratistas y Subcontratistas, con un Reglamento de Control de Riesgos para la Salud y Seguridad en el trabajo. Dicho Reglamento contempla:

- Medidas de prevención establecidas.
- Plazos de ejecución y responsables de las medidas de prevención.
- Acciones de información y formación.
- Procedimientos de Control de los Riesgos.
- Planes de Emergencia.
- Investigación de Accidentes.

Este Reglamento debe ser dado a conocer, por la área de Contratos, a todas las Empresas

CÓDIGO: SGI-RE00001/03

FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017

PÁGINA: 19 DE 37

FECHA REVISIÓN: Marzo 2017

MODIFICACIÓN Nº: 03

ORIGINAL



DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

presentes en las operaciones de SQM Salar S.A., ya sea en Obra, faena o servicios, además a los Comités Paritarios y Departamentos de Prevención de Riesgos.

Artículo 18

Inventarios Críticos de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos

Las empresas contratistas y subcontratistas deben identificar los peligros y evaluar los riesgos de las operaciones a realizar, mediante el Procedimiento Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos de SQM Salar S.A., considerando:

- Tareas a desarrollar
- Equipos, materiales y herramientas a utilizar
- Áreas en que se desarrollarán los trabajos.

Los Inventarios Críticos, deben revisarse y actualizarse al menos una vez al año, cada vez que se modifiquen las condiciones de trabajo u ocurra un accidente o un incidente de alto potencial.

Artículo 19

Procedimientos de Trabajo

Las empresas deben desarrollar e implementar los procedimientos de trabajo definidos por el Inventario Crítico, los cuales deben ser revisados una vez al año o cuando cambien las condiciones de trabajo.

Estos procedimientos deben ser compatibles con los reglamentos, procedimientos y estándares establecidos por SQM Salar S.A.

Artículo 20

Organización

Todos los trabajos a realizar por el Contratista y sus subcontratistas deben disponer de supervisión idónea para desempeñarse en el cargo, en calidad y cantidad necesaria para desarrollar el trabajo, libre de Incidentes y conforme a lo contratado. Además, no existirá dependencia ni subordinación alguna con la supervisión de SQM Salar S.A. En ningún caso personal de SQM Salar S.A. entregará órdenes directas al personal de la empresa contratista, excepto para corregir situaciones que pudieran causar un accidente.

Artículo 21

Departamento de Prevención de Riesgos de las Empresas Contratistas y Subcontratistas

Las empresas contratistas y subcontratistas deben contar para cada contrato desarrollado para SQM Salar S.A., con asesoría en prevención de riesgos, según se indica a continuación:

CÓDIGO: SGI-RE00001/03	FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017	PÁGINA: 20 DE 37
	FECHA REVISIÓN: Marzo 2017	MODIFICACIÓN Nº: 03

ORIGINAL



DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

1. Contratos con cien (100) o más trabajadores, deben contar con un Departamento de Prevención de Riesgos dirigido por un Experto en Prevención de Riesgos, de categoría A o B, calificado por Sernageomin, teniendo a lo menos 1 experto por turno, asesorando el contrato.
2. Contratos con dotaciones entre menos de cien (100) y más de diez (10) trabajadores, deben contratar la asesoría de al menos un experto en Prevención de Riesgos por turno, a tiempo completo, para todos sus servicios externos bajo vínculo contractual con SQM Salar S.A. La calificación del experto en prevención de riesgos será definida por la unidad de prevención de riesgos que corresponda, previo al inicio de los trabajos.
3. Contratos con diez (10) o menos trabajadores, debe contratar la asesoría a tiempo parcial de un Experto en Prevención de Riesgos, con permanencia de al menos tres días por semana en faena. La calificación del experto en prevención de riesgos será definida por la unidad de prevención de riesgos que corresponda, previo al inicio de los trabajos. No obstante, en aquellas ocasiones en que las tareas a realizar sean consideradas críticas, por la unidad de Prevención de Riesgos de SQM Salar S.A. que corresponda, la cantidad de Expertos y permanencia de ellos será definido por dicha unidad.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente y de acuerdo a la criticidad del trabajo, SQM Salar S.A. podrá realizar otras exigencias para la asesoría en prevención de riesgos de las empresas; tanto respecto de la calificación y experiencia de los expertos, como respecto de la cantidad de profesionales requeridos y de la modalidad de asesoría a tiempo completo o parcial.

La modalidad de trabajo a tiempo parcial de un experto no excusa a la empresa ni al profesional de cumplir con todas las responsabilidades y obligaciones en materias de prevención de riesgos, entre las cuales se cuentan asistencia a reuniones programadas, reuniones extraordinarias, entrega de informes de investigación de incidentes, acciones correctivas inmediatas, etc.

El Departamento de Prevención de Riesgos o Experto en Prevención de Riesgos de las empresas contratistas deben depender directamente de la administración superior de la empresa contratista o subcontratista en faena.

Los profesionales que ejerzan como Expertos en Prevención de Riesgos en las empresas contratistas deben estar calificados y contar con experiencia acorde a la función a ejercer. Los Expertos en Prevención de Riesgos deben contar con sus certificaciones al día extendidas por el Servicio de Salud y/o Sernageomin, según sean las exigencias del Contrato. El área de Gestión de Riesgos de SQM Salar S.A., se reservan el derecho de aceptar o rechazar la postulación de algún determinado Experto.

En ausencia justificada del experto en prevención de riesgos en la faena, el Administrador de la

CÓDIGO: SGI-RE00001/03	FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017	PÁGINA: 21 DE 37
	FECHA REVISIÓN: Marzo 2017	MODIFICACIÓN Nº: 03



ORIGINAL

DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Empresa Contratista, deberá informar al Administrador Técnico del contrato de SQM Salar S.A.

Artículo 22 **Reuniones de Gestión de Riesgos Operacionales**

Al menos una vez al mes, las Gerencias de SQM Salar S.A., convocarán a una reunión de carácter obligatorio a los Administradores de empresas Contratistas bajo vínculo contractual, con el fin de tratar exclusivamente materias de gestión de riesgos operacionales.

A esta reunión debe asistir además el Jefe de Departamento o Experto en Prevención de Riesgos de la Empresa Contratista según corresponda.

Artículo 23 **Informes Mensuales de Estadística y Gestión de Riesgos**

Las empresas contratistas deben entregar mensualmente la información estadística y de gestión de riesgos, relativa a sus operaciones y la de sus empresas subcontratistas, en conformidad a lo requerido por SERNAGEOMIN. Esta información debe ser entregada en la fecha indicada al área de Gestión de Riesgos. Si la información no es entregada en la fecha estipulada, el área de Gestión de Riesgos enviará la no conformidad al Área de Contratos quienes estudiarán las medidas de sanción para el Contratista.

Artículo 24 **Evaluación de Gestión en Prevención de Riesgos**

SQM Salar S.A., realizará al menos, una vez al año, una evaluación cualitativa de la gestión del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo (Auditoría de Calificación (P3)). Esta evaluación se llevará a cabo bajo el Diagrama de Flujo establecido para evaluación de Empresas Contratistas de SQM Salar S.A. Además de manera mensual las empresas contratistas deben entregar informes respecto de la gestión realizada en materias de prevención de riesgos de acuerdo a los formularios indicados en anexos. Estos informes se entregarán, hasta el tercer día corrido del mes siguiente al que se refiere la información.

Artículo 25 **Verificación de Medidas Correctivas**

Las acciones en pro de mejoras o de cierre de acciones correctivas podrán ser provenientes de las siguientes fuentes de entrada:

- Detecciones de Peligros
- Informes de incidentes
- No conformidades observadas en la evaluación anual del SGSST
- Inspecciones Comités Paritarios

CÓDIGO: SGI-RE00001/03

FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017

PÁGINA: 22 DE 37

FECHA REVISIÓN: Marzo 2017

MODIFICACIÓN Nº: 03

ORIGINAL



DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

- Inspecciones de Organismos Fiscalizadores.

Para el desarrollo de estas verificaciones se solicitará el acompañamiento por una persona con poder de decisión de la empresa contratista. Durante esta verificación el personal de SQM Salar S.A., tendrá libre acceso a todas las instalaciones del contratista en el recinto industrial.

De esta actividad se dejará registro escrito.

Artículo 26

Medidas correctivas de Organismos Fiscalizadores

Los resultados de fiscalizaciones que realicen organismos fiscalizadores a empresas contratistas y subcontratistas, deben ser comunicadas inmediatamente al Inspector Técnico, Administrador Técnico, Unidad de Prevención de Riesgos y al área de Contratos de SQM Salar S.A.

De estas observaciones se mantendrá registro para ser verificadas mensualmente. La empresa contratista archivará estos documentos.

TITULO III

De los Comités Paritarios de Faena

Artículo 27

En las faenas obras y servicios donde estén constituidos los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad de SQM Salar S.A., estos asumirán las funciones de Comité Paritario de Faena. En caso contrario se debe constituir el Comité Paritario de Faena de acuerdo a lo establecido en el DS 76/2007, del Ministerio del Trabajo.

SQM Salar S.A., evaluará la situación en las distintas Faenas, Obras y servicios estableciendo los Comités Paritarios de SQM Salar S.A. que asumen estas funciones. En caso de la no existencia de Comités Paritarios de SQM Salar S.A. que pueda asumir tales funciones, coordinará la constitución del Comité Paritario de Faena.

Artículo 28

SQM Salar S.A., deberá adoptar las medidas necesarias para la constitución y funcionamiento de un Comité Paritario de Faena, cuando el total de trabajadores que prestan servicios en la obra, faena o servicios propios de su giro, cualquiera sea su dependencia, sean más de 25, entendiéndose que los hay cuando dicho número se mantenga por más de treinta días corridos.

Artículo 29

La constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Faena se regirá por lo

CÓDIGO: SGI-RE00001/03

FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017

PÁGINA: 23 DE 37

FECHA REVISIÓN: Marzo 2017

MODIFICACIÓN Nº: 03

ORIGINAL



DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

dispuesto por el D.S. N°54, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social en todo aquello que no esté regulado por este reglamento y que no fuere incompatible con sus disposiciones.

Artículo 30

El Comité Paritario de Faena ejercerá funciones de vigilancia y coordinación de las acciones de seguridad y salud en el trabajo, en la respectiva obra, faena o servicios. Para tal efecto, deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Tomar conocimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo que se programen y realicen. Para estos efectos, la empresa principal deberá proporcionarle el programa de trabajo, los informes de evaluación y seguimiento de éste, los antecedentes en que conste el cumplimiento por parte de todas las empresas de la obra, faena o servicios del Título VI del D.S. N°40 , de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, así como todos aquellos que sean necesarios para dar cumplimiento a esta función;
- b) Observar y efectuar recomendaciones a las actividades de prevención programadas y en ejecución, por parte de la empresa principal, las que deberán estar disponibles para los distintos Comités Paritarios existentes;
- c) Realizar las investigaciones de los accidentes del trabajo que ocurran, cuando la empresa a que pertenece el trabajador accidentado no cuente con Comité Paritario en esa faena, debiendo actuar con la asesoría del Departamento de Prevención de Riesgos de Faena o del Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales de dicha empresa.
- d) Si no existiese Departamento de Prevención de Riesgos de Faena y la empresa a que pertenece el trabajador accidentado no cuenta con Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales, deberá integrar el Comité un representante de la empresa siniestrada y un representante de sus trabajadores elegidos por éstos para tal fin, pudiendo requerir la asistencia técnica del organismo administrador de la Ley N°16.744 a que se encuentre afiliada o adherida dicha empresa.

Artículo 31

Los acuerdos adoptados por el Comité Paritario de Faena, en el ejercicio de sus atribuciones, deberán ser notificados a la empresa principal y a las empresas contratistas y subcontratistas, cuando corresponda, y serán obligatorios para todas las empresas y los trabajadores de la respectiva obra, faena o servicios, sin perjuicio del derecho a apelar de las mismas ante el organismo administrador al que se encuentra adherida o afiliada la empresa que apela, de conformidad con lo establecido en el inciso quinto del artículo 66 de la Ley N°16.744.

CÓDIGO: SGI-RE00001/03

FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017

PÁGINA: 24 DE 37

FECHA REVISIÓN: Marzo 2017

MODIFICACIÓN N°: 03

ORIGINAL



DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Artículo 32

El Comité Paritario de Faena, estará integrado por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleadores.

Integrarán además este Comité al menos un representante del empleador y un representante de los trabajadores de las Empresas Contratistas y Subcontratistas, que tengan el mayor número de trabajadores y tiempo de permanencia de más de 30 días en la faena.

En el caso de empresas con igual número de trabajadores, se considerará el riesgo inherente a las labores desarrolladas y el tiempo de permanencia en faena.

Los miembros del Comité Paritario que dejen de serlo, por las causales establecidas en el artículo 21 del DS 54, o hayan terminado su relación contractual con sus respectivos empleadores, serán reemplazados de acuerdo a los procedimientos establecidos en la mencionada normativa legal.

Artículo 33

Los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Faena, se elegirán conforme a las siguientes reglas:

- a) Cuando la empresa que deba participar en el Comité Paritario de Faena tenga o deba tener constituido el Comité Paritario de Higiene y Seguridad en la respectiva obra, faena o servicios elegido de acuerdo con lo dispuesto en el D.S. N°54, lo integrará el representante que goza de fuero;
- b) Cuando el Comité Paritario de la empresa que deba participar no tenga un representante de los trabajadores con fuero, se definirá la participación por sorteo de uno de los tres representantes del Comité; y
- c) Cuando la empresa que participará no deba constituir Comité Paritario de acuerdo al D.S. N°54, se elegirá un representante especial.

Artículo 34

El representante especial será elegido en una asamblea de trabajadores a celebrarse en cada una de las empresas que deben integrar dicho Comité.

La convocatoria a la asamblea debe efectuarla cada empresa, a instancias de la empresa principal. Para este efecto, deberá informar oportunamente a aquellas empresas contratistas o subcontratistas, cuando deban integrar el Comité Paritario de Faena, indicándoles que dentro del plazo máximo de 3 días deberán convocar y realizar la respectiva asamblea. Del resultado de esta asamblea se deberá informar a la empresa principal, a más tardar al día siguiente de aquél en que ésta se haya realizado.

Se deberá levantar un acta de lo ocurrido en la asamblea.

CÓDIGO: SGI-RE00001/03	FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017	PÁGINA: 25 DE 37
	FECHA REVISIÓN: Marzo 2017	MODIFICACIÓN N°: 03

ORIGINAL



DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Si el trabajador elegido como representante especial no contare con el curso a que se refiere la letra d) del artículo 10 del D.S.N°54, su empleador deberá adoptar las medidas necesarias para que dicho trabajador sea debidamente capacitado en materias de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 35

Los representantes del empleador ante el Comité Paritario de Faena serán, por la empresa principal, el encargado de la obra, faena o servicios, o quien lo subrogue y, por la empresa contratista o subcontratista, el encargado de la tarea o trabajo específico, o quien lo subrogue.

El tercer representante del empleador será designado considerando lo establecido en el artículo 9° del citado D.S. N°54, de 1969.

Artículo 36

Corresponderá a la empresa principal, así como en su caso, a las empresas contratistas y subcontratistas, otorgar las facilidades necesarias a sus trabajadores para que participen en las actividades

TÍTULO IV

De los Departamentos de Prevención de Riesgos de Faenas

Artículo 37

El Departamento de Prevención de Riesgos de Faena, se regirá por el Título III del D.S. N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en todo aquello que no esté regulado por este reglamento y que no fuere incompatible con sus disposiciones.

Artículo 38

Según lo establecen los artículos 28, 29 y 30 del DS 76/2007 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, al contar SQM Salar S.A. con áreas de Gestión de Riesgos en las faenas, con personal calificado y medios necesarios; éstas asumirán las funciones indicadas en dicha normativa legal, como Departamento de Prevención de Riesgos de Faena, además de sus propias funciones.

Artículo 39

Corresponderá, especialmente, al Departamento de Prevención de Riesgos de Faena:

- 1) Participar en la implementación y aplicación del Sistema de Gestión de SST;
- 2) Otorgar la asistencia técnica a las empresas contratistas y subcontratistas para el debido cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad, así como de las disposiciones de este reglamento, respecto de las empresas que no cuenten con

DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Departamento de Prevención de Riesgos;

- 3) Coordinar y controlar la gestión preventiva de los Departamentos de Prevención de Riesgos existentes en la obra, faena o servicios;
- 4) Asesorar al Comité Paritario de Faena cuando éste lo requiera;
- 5) Prestar asesoría a los Comités en la investigación de los accidentes del trabajo que ocurran en la obra, faena o servicios, manteniendo un registro de los resultados de las investigaciones y del control de cumplimiento de las medidas correctivas prescritas;
- 6) Mantener un registro actualizado de las estadísticas de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales ocurridos en la obra, faena o servicios, debiendo determinar, a lo menos, las tasas de accidentalidad, frecuencia, gravedad y de siniestralidad total; y
- 7) Coordinar la armónica implementación de las actividades preventivas y las medidas prescritas por los respectivos organismos administradores de la Ley N°16.744 o las acciones que en la materia hayan sido solicitadas por las empresas contratistas o subcontratistas.

Artículo 40

La empresa principal, así como las empresas contratistas y subcontratistas, estarán obligadas a adoptar y poner en práctica las medidas de prevención que les indique el Departamento de Prevención de Riesgos de Faena en el ejercicio de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho a apelar de las mismas ante el organismo administrador al que se encuentra adherida o afiliada la empresa que apela, de conformidad con lo establecido en el inciso quinto del artículo 66 de la Ley N°16.744.

Artículo 41

Sin perjuicio de la existencia de Comités Paritarios de Faena, las empresas contratistas y subcontratistas deben formar los Departamentos de Prevención de Riesgos definidos por la Ley 16.744, DS 40 y DS 72. o contratar la asesoría de un experto en prevención de riesgos.

Los requerimientos respecto de la asesoría en prevención de riesgos se encuentran estipulados en el Artículo 21 de este reglamento.

TITULO V

De los Incidentes su comunicación e investigación

Artículo 42

CÓDIGO: SGI-RE00001/03	FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017	PÁGINA: 27 DE 37
	FECHA REVISIÓN: Marzo 2017	MODIFICACIÓN N°: 03

ORIGINAL



DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Es obligación de todo el personal de SQM Salar S.A., empresas contratistas, subcontratistas, proveedores, visitas y otros comunicar en forma inmediata a sus jefaturas directas cualquier incidente, que le haya afectado o del cual sea testigo o tenga conocimiento, por el medio más expedito al que tenga acceso. Es también obligación del personal, brindar toda la información que le sea requerida para la investigación del hecho.

Artículo 43

Las jefaturas de empresas contratistas o subcontratistas comunicadas de la ocurrencia de un accidente con lesión a personas por leve que sea su consecuencia, deben coordinar con los policlínicos, gabinetes de primeros auxilios u otros centros asistenciales las acciones necesarias para atención, evaluación y diagnóstico.

Todo accidente, con lesiones, debe ser atendido, evaluado y diagnosticado dentro de la jornada de trabajo, durante su atención él o los lesionados deberán ser acompañados por supervisión de la empresa.

En el caso de los trabajadores que requieran atención por lesiones o enfermedades de carácter no laboral, durante su jornada de trabajo; su traslado al centro asistencial correspondiente, deberá ser coordinado por su jefatura directa o Administrador de Contrato.

Al ser necesario el traslado del lesionado a un centro de atención médica, el Contratista debe mantener informado al área de Gestión de Riesgos de SQM Salar S.A., sobre el estado de salud del afectado, como a la vez del posible traslado a otro centro asistencial.

Artículo 44

El contratista debe informar inmediatamente por vía telefónica al ITO y/o Supervisor, Administrador Técnico del Contrato de SQM Salar S.A. y a Gestión de Riesgos, cualquier incidente que afecte a su personal o personal subcontratistas ocurrido en la obra, proyecto o servicio realizado.

Además de la información comunicada telefónicamente, la empresa contratista en un plazo máximo de **24 horas** de ocurrido el evento, deberá enviar por correo electrónico un informe flash con los antecedentes preliminares del incidente, el cual será enviado al ITO y/o supervisor del contrato y a la unidad de prevención de riesgos, quienes generarán el reporte inmediato del incidente y enviarán el flash, a las áreas que se requiera, para su conocimiento.

El no reportar los incidentes, se considerará una falta grave por parte de las empresas contratistas y subcontratistas y se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan.

En el caso de los incidentes ocurridos a personal de SQM Salar S.A., el correo en el tiempo establecido anteriormente, lo enviará la supervisión del área en que ocurrió el incidente.

Artículo 45

Todo incidente ocurrido durante el desarrollo de los trabajos debe ser investigado por la

CÓDIGO: SGI-RE00001/03	FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017	PÁGINA: 28 DE 37
	FECHA REVISIÓN: Marzo 2017	MODIFICACIÓN Nº: 03



ORIGINAL

DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

empresa contratista o supervisión de SQM Salar S.A., según corresponda, utilizando el formato establecido para este efecto.

El **informe preliminar** con la investigación del incidente, deberá ser elaborado por la supervisión directa, en un plazo máximo en **4 días** de ocurrido el evento.

El **informe definitivo** debe ser entregado en un plazo máximo de **7 días**, de ocurrido el incidente.

En caso de ser necesario, se podrá prorrogar, en acuerdo con el área de Prevención de Riesgos, el tiempo necesario, para determinar de manera completa las causas que generaron el incidente y las soluciones de control que deben ser implementadas, para evitar su repetición.

Tanto el informe preliminar como el definitivo, deben estar firmados por toda la supervisión que establece el documento de investigación.

Al Informe de Incidente definitivo, se le adjuntarán los siguientes documentos:

- Respaldo de charla operativa sobre el trabajo que realizaban los involucrados antes del incidente.
- Copia de los procedimientos existentes y respaldo de la instrucción entregada a los involucrados respecto de los mismos.
- Respaldo de H.C.R. (Hoja de Control de Riesgos)
- Respaldo de reunión de Análisis del Incidente, donde participan los involucrados, supervisión y personal del área, en la cual queden establecidas las medidas correctivas, plazos y responsabilidades de tal forma que se garantice que dicho evento no se repetirá.

En el caso de accidentes con lesiones además se adjuntará la siguiente información:

- DIAT, entregado a la mutualidad por la atención del trabajador.
- Certificado de atención, extendido por la mutualidad.
- Certificado de Alta, extendido por la mutualidad (*)
- Copia del registro de firma del trabajador en libro de asistencia correspondiente al día del incidente.
- Copia del registro de firma del trabajador en libro de asistencia correspondiente al día de su reingreso al trabajo al ser dado de alta (*)
- Resolución NAT (No accidente del trabajo) extendido por la mutualidad en los casos pertinentes.

CÓDIGO: SGI-RE00001/03

FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017

PÁGINA: 29 DE 37

FECHA REVISIÓN: Marzo 2017

MODIFICACIÓN Nº: 03

ORIGINAL



DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

(*) En caso de extenderse el reposo del trabajador por más de 72 horas, esta información se adjuntará al ser este dado de alta.

Artículo 46

En caso de ocurrencia de accidentes del trabajo graves y fatales las empresas contratistas y subcontratistas deberán dar cumplimiento a lo indicado en la Circular 2345 del 10 de Enero de 2007 de la Superintendencia de Seguridad Social, incluida en Anexo 2 de este reglamento.

De acuerdo a la mencionada circular se entiende por:

- a) Accidente del trabajo fatal, aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial.
- b) Accidente del trabajo grave, cualquier accidente del trabajo que;
 - Obligue a realizar maniobras de reanimación, u
 - Obligue a realizar maniobras de rescate, u
 - Ocurra por caída de altura de más de 2 m, o
 - Provoque en forma inmediata la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo, o
 - Involucre un número tal de trabajadores que afecta el desarrollo normal de la faena afectada.
- c) Faenas afectadas, aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente, pudiendo incluso abarcar la faena en su conjunto, dependiendo de las características y origen del siniestro, y en la cual de no adoptar la empresa medidas correctivas inmediatas, se pone en peligro la vida o salud de otros trabajadores.

Es de responsabilidad de la Vicepresidencia y del área de Gestión de Riesgos SQM Salar S.A., hacer cumplir esta normativa legal.

Artículo 47

En caso de ocurrir un accidente grave o fatal SQM Salar S.A. aplicará el procedimiento interno establecido para este efecto., la empresa contratista o subcontratista del personal afectado debe dar aviso inmediato a:

- Gerente y/o Administrador Técnico
- Inspector Técnico
- Unidad de Gestión de Riesgos Operacionales
- Dirección del trabajo respectiva
- Seremi de Salud respectiva
- Sernageomin respectivo (En caso de trabajos en faenas mineras)
- Organismo Administrador de la Ley N° 16744

CÓDIGO: SGI-RE00001/03

FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017

PÁGINA: 30 DE 37

FECHA REVISIÓN: Marzo 2017

MODIFICACIÓN N°: 03

ORIGINAL



DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Artículo 48

En caso de accidentes graves o fatales, el Departamento de Gestión de Riesgos, correspondiente al área de la ocurrencia del accidente, debe concurrir de inmediato al lugar del accidente, donde:

- Constatará si efectivamente el incidente corresponde a un accidente grave o fatal, de ser esto efectivo se asegurará que las autoridades señaladas anteriormente hayan sido informadas.
- Informará al Gerente del área, respecto del incidente.
- Verificará en coordinación con el Gerente del área, Superintendente responsable y/o Inspector Técnico, la suspensión de las faenas que corresponda, por parte de la empresas contratistas y subcontratistas,. Si esto no se ha realizado se harán efectivas las suspensiones que correspondan.
- Verificará en coordinación con el Gerente del área, Superintendente Responsable y/o Inspector Técnico, la evacuación de las áreas que corresponda, por parte de las empresas contratistas y subcontratistas, de ser esto necesario y existir la posibilidad de la ocurrencia de un nuevo incidente de similares características. Si esto no se ha realizado se harán efectivas las evacuaciones que correspondan.

Artículo 49

El Jefe del Departamento de Gestión de Riesgos, al ser informado de la ocurrencia de un accidente grave o fatal, transmitirá esta información a los niveles ejecutivos de SQM Salar S.A, y en especial, al Área de Contratos, que comunicará a la empresa contratista o subcontratista por medio de carta y/o correo electrónico, la aplicación de las siguientes medidas, hasta la inspección, posterior resolución de las entidades fiscalizadoras y análisis de los Informes de Investigación Definitivos del accidente:

- Suspensión total o parcial de los proyectos, obras o servicios ejecutados por la empresa contratista o subcontratista en la faena respectiva.
- Suspensión provisoria de la participación en nuevos procesos de licitación y procesos de licitación en los cuales se encuentre participando.

En esta comunicación se citará al Representante Legal de la empresa a informar, sobre el accidente a los niveles ejecutivos de SQM Salar S.A., según se determine.

Artículo 50

En caso de accidentes graves o fatales el empleador del trabajador afectado (empresa principal, empresa contratista o subcontratista) debe suspender inmediatamente la faena afectada, entendiéndose como tal, el área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente, y además deberá evacuar la faena si es necesario ante la posibilidad que el accidente se repita.

CÓDIGO: SGI-RE00001/03

FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017

PÁGINA: 31 DE 37

FECHA REVISIÓN: Marzo 2017

MODIFICACIÓN Nº: 03



ORIGINAL

DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

No obstante, ser ésta una obligación inmediata de la empresa contratista o subcontratista, el Departamento de Gestión de Riesgos, verificará el cumplimiento de la suspensión y/o evacuación y la hará efectiva, según se señala en el Artículo 48.

El ingreso a las áreas suspendidas o evacuadas sólo lo hará personal autorizado debidamente entrenado y equipado, para fines de investigar y/o controlar las causas del accidente.

La reanudación de los trabajos se realizará sólo con la autorización por escrito de la Dirección del Trabajo o Secretaría Regional Ministerial de Salud que corresponda, cuando se hayan controlado las causas que dieron origen al accidente.

9. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Accidente	Es un incidente que ha dado lugar a un daño, deterioro de la salud o una fatalidad.
Accidente del trabajo	Toda lesión que sufra un trabajador a causa o con ocasión del trabajo y que pueda provocar incapacidad o muerte.
Análisis de Riesgo del Trabajo.	Es una técnica que identifica los peligros y riesgos de accidentes y enfermedades profesionales asociados a una determinada tarea u operación y que se obtiene de la división de las tareas en pasos o etapas, peligros y riesgos asociados a cada etapa y la identificación de medidas de control.
Contrato	Convenio o pacto documentado por escrito mediante el cual se establecen los términos en que se realizaran trabajos, obras, servicios o proyectos encargados por una empresa a otra.
Contrato de Trabajo	Documento mediante el cual una empresa pacta los servicios de un trabajador.
Contratista	Empresa que se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una tercera persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena, denominada la empresa principal, en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas.

CÓDIGO: SGI-RE00001/03

FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017

PÁGINA: 32 DE 37

FECHA REVISIÓN: Marzo 2017

MODIFICACIÓN Nº: 03



ORIGINAL

DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Cuasi Accidente	Acontecimiento cuya ocurrencia no arroja pérdidas visibles o medibles, no obstante, si se repite bajo circunstancias un poco distintas, puede terminar en accidente o falla operacional.
Daño Material	Acontecimiento que ha dado lugar a un daño, deterioro o pérdida de la propiedad.
Departamento de Prevención de Riesgos.	Dependencia a cargo de planificar, organizar, asesorar, ejecutar, supervisar y promover acciones permanentes para evitar accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
Detecciones de peligro	Es una técnica preventiva que utiliza la observación y la inspección, permitiendo verificar si el desempeño de los trabajadores y las condiciones de trabajo se ajustan a las normas y estándares establecidos; cuyo objetivo final es corregir las desviaciones que se detecten en base a los estándares y normas establecidas en el menor tiempo posible.
Empresa Principal	SQM Salar S.A.

DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Empresa subcontratista	Empresa que, bajo vínculo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una empresa Contratista.
Empresa de Servicios Transitorios.	Toda persona jurídica, inscrita en el registro respectivo, que tenga por objeto social exclusivo poner a disposición de terceros, denominados, para estos efectos empresas usuarias, trabajadores, para cumplir en estas últimas, tareas de carácter transitorio u ocasional, como así mismo la selección, capacitación y formación de trabajadores, así como otras actividades afines en el ámbito de los recursos humanos.
Enfermedad profesional	Es la causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte.
Experto en Prevención de Riesgos.	Profesional o Técnico, autorizado para ejercer como tal por el servicio Nacional de Geología y Minería y/o Servicio de Salud.
Faena	Labores realizadas y lugares de trabajo.
Falla Operacional	Acontecimiento que sin haber causado daño físico a personas o propiedad, deteriora los resultados operacionales al afectar la cantidad, calidad o costos de producción.
HCR	Hoja de Control de Riesgos.
Riesgo Operacional	Probabilidad o potencial que las operaciones no se desarrollen de acuerdo a lo deseado.
SGSST	Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo
Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo	Conjunto de elementos o etapas que integran la prevención de riesgos, con la finalidad de garantizar la salud y seguridad de todos los trabajadores, los aspectos legales, los estándares y reglamentación vigente. El cual tiene carácter de corporativo y se extiende a todas las faenas de SQM Salar S.A.

DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Sernageomin	Servicio Nacional de Geología y Minería.
Sustancia Peligrosa	Aquella que por su naturaleza produce o puede producir daños momentáneos o permanentes a la salud humana, vegetal o animal y a los elementos materiales.
Reglamento de Empresas Contratistas y Subcontratistas	Reglamento que establece las obligaciones y responsabilidades de la organización de SQM Salar S.A., Empresas Contratistas y Subcontratistas, con el objetivo de adoptar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y la salud de todos los trabajadores que laboran en sus distintas faenas.
SISGRO	Sistema de Gestión de Riesgos Operacionales
Sistema de Gestión de Riesgos Operacionales	Programa de actividades de 13 Elementos con actividades para ejecutivos, línea de mando y trabajadores mediante el cual SQM Salar S.A., gestiona los riesgos operacionales.
PT	Procedimiento de Trabajo
Procedimiento de Trabajo	Documento escrito en que se establece la manera eficiente de realizar una tarea.
Residuos peligrosos	Residuo o mezcla de residuos que presenta riesgo para la salud pública y/o efectos adversos al medio Ambiente, ya sea directamente o a su manejo actual o previsto.
Área de Gestión de Riesgos	Área encargada de implementar, administrar, dirigir, coordinar, evaluar y calificar las actividades y requerimientos que SQM Salar S.A. ha establecido para sus faenas y las empresas Contratistas que laboran en ellas, en materias de Prevención de Riesgos, Salud e Higiene Industrial.



DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

ANEXOS

ANEXO N°1

DECRETO SUPREMO N°76
REGLAMENTO LEY DE SUBCONTRATACIÓN

ANEXO N°2

CIRCULAR N°2345 DEL 10 de ENERO 2007
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

ANEXO N°3

INFORMES MENSUALES GESTION DE RIESGOS EMPRESAS CONTRATISTAS Y
SUBCONTRATISTAS

ANEXO N°4

FORMATOS SISGRO

ANEXO N°5

EVALUACIÓN CONDICIONES HIGIENICAS Y AMBIENTALES BÁSICAS
EN LOS LUGARES DE TRABAJO (DS N°594)

ANEXO N°6

EVALUACIÓN ÁREA CONTRATOS (P1)
EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

ANEXO N°7

EVALUACIÓN DE INGRESO CONTRATISTAS (P2)
INSPECTOR TÉCNICO Y GESTIÓN DE RIESGOS

ANEXO N°8

AUDITORÍA DE CALIFICACIÓN (P3)
GESTIÓN DE RIESGOS

CÓDIGO: SGI-RE00001/03

FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017

PÁGINA: 37 DE 37

FECHA REVISIÓN: Marzo 2017

MODIFICACIÓN N°: 03

ORIGINAL

